

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el día 08 de marzo de 2022 se allegó inscripción del embargo procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro de Buga Valle.



LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

AUTO N°. 528

PROCESO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL

MENOR CUANTÍA

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00047-00

Abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Ordenar la comisión para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con **M.I. No 373-130507** de propiedad del Demandado-**SOCIEDAD PROGRESAR CONSTRUCTORA S.A.S.**

CONSIDERACIONES:

Una vez revisado el Certificado de Tradición del bien con **M.I. No 373-130507**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, allegado, se advierte en la **anotación 5**, que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita. Razones para comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro Valle, para la práctica del secuestro del bien de propiedad de la **SOCIEDAD PROGRESAR CONSTRUCTORA S.A.S.**, por encontrarse ubicado el bien en la Vereda Todos Santos jurisdicción del Municipio de San Pedro Valle. Para tal efecto, se expedirá el Despacho Comisorio con los insertos suficientes y con las facultades necesarias, tales como señalar hora y fecha de la diligencia, así como asignar los honorarios correspondientes al secuestro designado por la participación en dicha diligencia, conforme los Arts. 39 y 40 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**,

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

RESUELVE:

1°.- COMISIONAR al **Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro Valle** para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble con **M.I. No 373-130507** de propiedad de la Demandada-**SOCIEDAD PROGRESAR CONSTRUCTORA S.A.S.**, ubicado en la **Urbanización Guayacanes Lote 6**, facultándolo entre otras, para señalar hora y fecha de la diligencia, así como asignar los honorarios correspondientes al secuestre designado por la participación en la misma. **Insértese y anéxese lo necesario.**

2°.- NOMBRAR a la señora **HILDA MARÍA DURÁN CAICEDO** como secuestre en este asunto, quien figura en la lista de auxiliares de Palmira, toda vez que no existe actualmente lista de secuestres para el Circuito de Tuluá, por tanto, se hará el nombramiento de la lista del Circuito de Palmira. **REQUERIR** al Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro Valle, para que haga el enteramiento a la secuestre designada en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.

OSCAR